



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 200 -2017-GR.CAJ-DSRSJ-DG/OE-GD-RR.HH

Jaén, 13 de Febrero del 2017.

VISTO:

El Expediente MAD N° 2452701, La Opinión Legal N° 033-2017-GR.CAJ/DISAJ-AL, y estando autorizado por medio de Memorando N° 129-2017-GR.CAJ/DSRSJ/DG, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 31 de agosto de 2016, el servidor **TEODORO TALLEDO TAMAY**, manifiesta que habiéndose producido el 11 de junio del presente año, el fallecimiento de su señora madre FLOR EDITA TAMAYO TALLEDO; y amparado en el artículo 145° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, solicita ser favorecido con el bono de subsidio que le corresponde por gastos de sepelio y luto;

Que, el artículo 9° de la Constitución Política del Perú, establece que “El Estado determina la política nacional de salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud”. En ese sentido, el estado peruano, a través de sus legisladores y en ejercicios de las facultades conferidas por el Poder Legislativo para normar sobre el tema de salud, ha emitido una serie de normas jurídicas relativas a la aplicación de la política nacional de salud, teniendo como principales coadyuvantes a los distintos entes de gobiernos, tales como los gobiernos, tales como los gobiernos regional y locales;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1153, publicado el 12 de septiembre de 2013, en el cual se regula la política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del personal de la Salud al Servicio del Estado, cuya implementación forma parte del proceso de fortalecimiento y modernización del Sistema Nacional de Salud y contribuirá a mejorar el desempeño del personal de salud, reflejándose en la calidad y oportunidad del servicio de salud que demanda la población peruana;

Que, el último párrafo del artículo 12° del Decreto Legislativo N° 1153, establece que; el monto de las entregas económicas a que se refiere el presente artículo se establece mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas y por el Ministerio de Salud, a propuesta de este último, y se aplican a la condiciones que originan el derecho, cumplidas a partir de la vigencia del mencionado Decreto Supremo. Y estando el recurrente comprendido en el ámbito de aplicación de citado cuerpo normativo, no se le puede otorgar, el subsidio por Luto y Gastos de Sepelio, de acuerdo al artículo 145° del Reglamento de Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público;

Que, el Informe N° 041-2015-DAAG-DGT-DRGH/MINSA, de fecha 07 de diciembre del 2015, anexo al Memorando Múltiple N° 041-2016-GR.CAJ-DRSC-DG/RR.HH, el mismo que en su numeral III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, donde se informa, que las entregas económicas por 25 y 30 años de servicio y por sepelio y luto, y compensación por tiempo de servicios, se encuentran contempladas en el anteproyecto del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, el mismo que viene siendo revisado de manera conjunta entre el Ministerio de Salud y el Ministerio de Economía y Finanzas-





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 200 -2017-GR.CAJ-DSRSJ-DG/OE-GD-RR.HH

Jaén, 13 de Febrero del 2017.

Dirección General de Gestión de Recursos Públicos, para garantizar la disponibilidad presupuestal y continuar con el proceso de aprobación del citado reglamento;

Que, finalmente, teniendo en cuenta que a la fecha no se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, por lo tanto aún no se cuenta con las directrices reglamentarias para realizar las entregas económicas por 25 y 30 años de servicio, por sepelio y luto, y compensación por tiempo de servicios, a los servidos contemplados en el Decreto Legislativo N° 1153. Por lo tanto la solicitud del servidor deberá ser declarado improcedente de plano, debiendo devolverse su solicitud y anexos que acompañan, para formularse una vez dictadas las directrices normativas que reglamenten el beneficio social que reclama;

Que, estando a los vistos correspondientes, y con las atribuciones conferidas mediante Resolución Regional Sectorial N° 1032-2016-GR.CAJ/DRS-OE-GD-RR.HH, de fecha 03 de Octubre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, IMPROCEDENTE de plano, la solicitud de **TEODORO TALLEDO TAMAY**, sobre se le otorgue subsidio por Luto y Gastos de Sepelio, al amparo del artículo 145° del Reglamento de Ley de Bases del a Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la devolución al recurrente; de su solicitud y anexos que acompañan, para formularse una vez dictadas las directrices normativas que reglamenten el otorgamiento del beneficio social que reclama.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada y oficinas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Oficina de Comunicaciones, cumpla con la publicación de la presente resolución en la Web del Portal Institucional de la Dirección Sub Regional de Salud Jaén.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD JAÉN

Cynthia C. Palacios Mariño
Lic. Obst. Cinthia C. Palacios Mariño
DIRECTORA GENERAL
COP. N° 24065